



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 20, fecha: lunes, 31 de Enero de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

REVOCACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS COMPETENCIAS DE ALCALDIA RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS QUE NO SEAN FIJAS Y PERIÓDICAS

237

Mediante Decreto de Alcaldía número 14/2022, de fecha 13 de enero de 2022, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara) ha resuelto revocar la delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia de la Alcaldía relativa a la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas regulada en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; delegación que fue efectuada por Decreto de Alcaldía número 518/2019, de fecha 17 de junio de 2019, aceptada por el órgano delegado en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 124, de fecha 3 de julio de 2019.

Igualmente, se hace constar que el órgano delegado ha procedido a la aceptación la mencionada revocación en Sesión Extraordinaria de carácter urgente de fecha 13 de enero de 2022.

Lo cual se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y 44.2 del Real



Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Marchamalo, a 27 de enero de 2022. Firmado por el Alcalde Rafael Esteban Santamaría